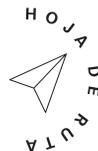


Cristina Dorador
Ezio Costa

El asilo contra la extinción

Ciencia y naturaleza en
la nueva Constitución

PAIDÓS



1. Nueva Constitución, extractivismo y modelo de desarrollo

MODELOS DE DESARROLLO Y EL ROL DE LAS CONSTITUCIONES

Un modelo de desarrollo económico tiene que ver con las opciones colectivas que tomamos en relación con la creación y distribución de la riqueza en nuestro país, y cómo este se conecta (o no) con el sistema económico global y sus variables.

Los modelos de desarrollo son tremendamente diversos y parten de bases que también pueden serlo. En algún país se preferirá la producción y venta de productos sobre los que se tenga una posición favorecida frente a los demás países (una ventaja comparada). En otro país, quizás, se prefiera una apuesta de más largo plazo y de generación de capacidades en industrias que se perciban en crecimiento, invirtiendo en ellas para lograr una posición más favorecida. En otros países quizás se prefiera un camino de mayor soberanía productiva, ya sea en general o en algunos sectores (por ejemplo de insumos básicos). Podríamos tener países que busquen reducir el consumo y fomentar la economía circular, y otros

que busquen aumentarlo y abrir al máximo las fronteras para un mayor flujo de bienes.

En general, todos los modelos hacen un mix entre la iniciativa económica privada y la pública, siendo los extremos de ese continuo, por un lado, la economía planificada al estilo de la URSS o de Corea del Norte y, por el otro, el neoliberalismo, donde Chile está entre los mayores exponentes actuales.

Cada opción tiene sus beneficios y sus costos. Cada una tiene una base filosófica distinta, y todas ellas están abiertas para que las soberanías nacionales decidan cuál tomar y de qué forma. Sin perjuicio de ello, la complejidad del modelo de desarrollo y la multiplicidad de variables que implica nos parece que excede al espacio de discusión constitucional. Además, nos parece conveniente que se mantenga abierta esa discusión para las decisiones democráticas en el devenir institucional.

No creemos adecuado repetir lo que hizo la dictadura al imponer la Constitución de 1980, cuando se incorporaron una serie de normas que amarraron el modelo de desarrollo y las posibilidades de cambio, de manera de impedir que los pueblos de Chile pudieran modificarlo mientras esa Constitución siguiera en pie. Entre las múltiples formas en que la Constitución de 1980 constituye un abuso, quizás esta fue una de la más graves, aunque menos perceptible a primera vista.

Sin perjuicio de lo anterior, es muy importante tener claro que la Constitución sí juega un rol en el modelo de desarrollo, pues sienta bases que harán más o menos posible al devenir democrático tomar decisiones en uno u otro sentido. Esas bases deben tener niveles de flexibilidad razonables para ir modificándose en el tiempo, tomando en cuenta las preferencias ciudadanas y las realidades nacionales y globales.

La base de realidad actual nos obliga a tomar decisiones en el sentido de propiciar un modelo de desarrollo que sea respetuoso de los límites planetarios y de la naturaleza a nivel local, para efectivamente protegernos y proteger también a las generaciones futuras. Por muchas décadas hemos venido actuando como si no existieran esos límites, sobreexplotando la naturaleza, destruyendo nuestro medio ambiente, empeorando nuestras posibilidades de vida y generando mayores vulnerabilidades.

En el marco de la crisis climática y ecológica global, Chile es uno de los países más expuestos (reunimos siete de las nueve condiciones de vulnerabilidad). Ello tiene que ver, en una parte, con condiciones naturales y, en otra, con el hecho de que la depredación de nuestro territorio nos ha llevado a estar en ese estado de precariedad.

Mientras algunos podrían decir que nuestro modelo de desarrollo ha sido exitoso en el sentido de traer mayor bienestar material presente (aumento del PIB y otros), poco se habla de cómo

ese modelo ha empeorado nuestra situación hacia el futuro. Vale decir, incluso si quisiéramos creer en la ilusión de que el modelo impuesto fue exitoso, parecería una ceguera voluntaria desconocer la situación actual de crisis climática y ecológica y la necesidad de adaptarnos a ella.

En otras palabras, si bien tenemos muchas críticas al modelo de desarrollo imperante en Chile y la manera en que ha moldeado la realidad social actual, nos parece importante que entendamos, conjuntamente, que las modificaciones al modelo económico no deben construirse desde esas críticas, sino desde una visión de presente, en que (i) la realidad económica actual de Chile es muy diferente a la de 1980 (para bien y para mal) y (ii) la profundidad de la crisis climática y ecológica es una realidad conocida y es urgente abordarla.

EL MODELO ECONÓMICO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1980

Las bases teóricas del modelo económico chileno se encuentran en un documento conocido como “El Ladrillo” y en la elaboración teórica de los *Chicago Boys*, en general, seguidores de Milton Friedman, conjurador del neoliberalismo. El punto de partida más esencial para esta forma de ver el mundo tiene que ver con disminuir al mínimo las posibilidades de acción positiva del Estado en la producción y distribución de bienes y servicios, mientras la mayor cantidad de

interacciones sociales se regulan de manera de quedar sujetas a un mercado.

Así, mientras por una parte se retira al Estado de la creación de riquezas, por el otro se le posiciona como un agente que sirve a la inversión privada, al ayudarlos a convertir en bienes transables las interacciones sociales que antes no lo fueron. El neoliberalismo hace que el Estado deje de producir bienes como el azúcar, la leche o la electricidad, pero además convierte a la educación o la salud en bienes transables para que puedan ser apropiados por inversionistas privados e intercambiados en un mercado.

Vale decir, se disminuye al máximo la posibilidad de que el Estado actúe como empresario o como proveedor de derechos sociales, los que entonces dejan de serlo. Es importante atender a estas dos dimensiones del problema de manera separada, puesto que las opciones de solución en cada caso podrán ser diferentes, como veremos.

A nivel constitucional, tanto la retirada del Estado como la mercantilización de los derechos sociales se ven reflejadas en varias normas, las cuales por sí mismas pueden no parecer del todo reprochables, pero en su conjunto configuran el sistema que estamos describiendo. En primer lugar, en los principios de servicialidad y de amparo de los grupos intermedios, que posiciona al Estado como un intermediador y no un actor por sí mismo. Lo anterior, si bien puede observarse como un beneficio en términos de libertad, opera

al contrario cuando el contexto es de mucha desigualdad, como sucede en Chile.

Enseguida, el principio de subsidiariedad y la manera en que se ha profundizado en Chile tienen el mismo efecto, pues se ha levantado como una barrera a las posibilidades de acción directa del Estado en la producción de bienes y servicios y, además, como una garantía de que cualquier interacción social (o incluso natural) que logre ser llevada a un intercambio privado, debe mantenerse en esa esfera.

El derecho de adquirir toda clase de bienes, el estatuto reforzado de la libertad económica y la manera en que se configuró el derecho de propiedad son otras de las bases normativas de este modelo. En particular, la configuración del derecho de propiedad, muy lejana a lo que se reconoce normalmente en el mundo, ha contribuido a erosionar las bases de la existencia común, en beneficio de la toma de decisiones por parte de quienes tienen el control económico.

La propiedad privada es, sin duda, un derecho y es valioso que tenga un estatuto de protección, como todos los otros derechos. Sin embargo, la forma en que la posicionó la Constitución de 1980, y cómo ha sido interpretada y protegida por los tribunales y las leyes, la vuelve más importante que cualquier otro derecho y, por lo tanto, impide las decisiones de la comunidad en torno a sus formas de vida.

En este punto suele suceder que algunos lectores y auditores comienzan a sentir el soplo del fantasma de la expropiación. La maquinaria de propaganda ha forjado en nuestras mentes una respuesta rápida y temerosa frente a cualquier discusión sobre propiedad, pensando que las únicas opciones serían (i) lo que tenemos hoy o (ii) “que nos quiten las casas”, como de tanto en tanto señalan las noticias falsas que circulan por las redes. Un fantasma bien alimentado por quienes dicen que ser dueño de una casa y un auto es lo mismo que serlo de ríos o provincias completas, lo que les daría derecho a desviar los ríos, deforestar los cerros, llenarlos de plantaciones exóticas y secar el territorio.

Es importante entender que no hay ninguna discusión ni programa político sensato en el Chile de hoy que tenga entre sus ideas hacer algo como expropiar bienes masivamente. Pero, también es importante entender que la propiedad puede ser regulada de muchas formas distintas y que ello no significa poner en riesgo los bienes que muchas familias de Chile han logrado poseer con esfuerzo; por el contrario, una regulación diferente de la propiedad podría ser beneficiosa para esas personas. Lo veremos más adelante, enfocado en lo ambiental.

Por último, la Constitución de 1980 estableció un sistema de acciones para proteger las instituciones que hemos venido tratando en este apartado y así, por ejemplo, permitió que se reclamara